



lo mandado a plaza tan angustiosa, como el de diez  
 dias de su traslado, y el de quince de lo proce-  
 gado a disimulacion de cosas con el fin de permitir  
 en los quince, en cuya formacion se ocupaban  
 el Ayuntamiento sin levantar mano; y si bien el  
 Sr. D. Juan de los Rios ha concurrido persuadido en virtud  
 del fundamento de la Real Cedula, no es de temer de  
 que se diferir al disimulo de las cosas; mas sin embargo  
 go de los padrones quedaban al siguiente dia de  
 expunto al publico q. de reclamacion y de  
 luego de la remision; y en consecuencia la Corporacion  
 lo aprobó con lo habido expunto y concurrido de  
 presidente, firmando los J. señores de sus  
 componentes, certifica=

Antonio Prostan

José Llanusa

Juan de los Rios

Julian Lopez

Pedro Lastejon

Juan de los Rios

Juan Vique

Acordado en esta Villa a cinco de set. de mil ochocientos  
 y noventa y tres, en su sala capitular  
 lo Sr. de Ayuntamiento de la villa de San Juan de los Rios  
 se expusieron por mi el secretario de este Ayuntamiento  
 y quedaron los Sr. señores de la Real Audiencia de Orotava  
 a 24 de Agosto ult. n.º 28, y 29 y de las  
 N.º de Orotava a 15 de mismo mes en el de 27.

